

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 1 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

## I. INTRODUCCION

El Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva SIPLAFT (en adelante el "Manual"), establece las políticas, procedimientos y metodologías orientados a la prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con estos delitos en el desarrollo de las actividades propias del negocio del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. (en adelante el "Club").

La elaboración de este Manual como documento estratégico y en constante cambio, es la recopilación del interés y del compromiso de la Junta Directiva de enfrentar estos delitos y suministrar los instrumentos y la información necesarios a todos sus funcionarios y demás personas relacionadas con el club, con el fin de alcanzar las mejores prácticas en la prevención de los delitos mencionados, cumpliendo a cabalidad la normativa vigente en Colombia.

## II. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, con el fin de prevenir, controlar, detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas LA/FT, que sean detectadas en el desarrollo normal del objeto social del Club.

## III. ALCANCE

En la continua labor de prevención y cumplimiento del marco legal, el presente Manual aplica para todos los Vinculados, Clientes, Usuarios y terceros que tengan algún vínculo o relación con el Club.

## IV. MARCO NORMATIVO

El Ministerio del Deporte (Mindeporte) imparte las instrucciones y pautas que permitan la efectiva adopción del Sistema de Prevención y Control de lavado de activos y financiación del terrorismo para los clubes profesionales, así como también la normatividad nacional e internacional en la materia, que entre otras, es la siguiente:

### - Normatividad Nacional

- Circular externa 002 del 16 de Julio de 2013, emitida por Coldeportes – SIPLAFT.
- Circular externa 003 del 12 de noviembre de 2013, emitida por Coldeportes – SIPLAFT.
- Decreto 3160 del 1 de septiembre de 2011 – UIAF
- Circular externa 026 del 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia – SIPLAFT, como modelo marco de regulación en SIPLAFT.

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	Versión: 03	Página 2 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

- Circular externa 005 de del 4 de noviembre de 2016, emitida por Coldeportes – SIPLAFT-.
- Circular Externa 002 de 26 de junio de 2018, emitida por Coldeportes-SIPLAFT-.
- Normas y leyes asociadas a la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Las demás que las modifiquen, amplíen o sustituyan.

- **Normatividad Internacional**

La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En el año de 1990 el Grupo de Acción Financiera –GAFI-, diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica –GAFISUD-, conformado por países de América del Sur, incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI. A su vez, en el año 2012 las recomendaciones fueron modificadas convirtiéndose nuevamente en cuarenta (40) e incluyendo nuevos temas como la proliferación de armas de destrucción masiva. Las recomendaciones 22, 23 y 28 de las cuarenta (40) recomendaciones, señalan que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT.

Grupo de Acción financiera Internacional de Suramérica (GAFISUD): En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Suramérica, donde se adoptaron los compromisos de adoptar las recomendaciones de prevención y control de LA/FT.

## V. POLÍTICAS

Para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de LA/FT, el CLUB adoptará las siguientes políticas:

- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT al logro de las metas comerciales.
- Impulsar al interior de la compañía una cultura de prevención y conocimiento del cliente, proveedor, empleado y accionista a través de capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- No tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo a nivel nacional o mundial.
- Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos a través del club, será el adecuado conocimiento del cliente (Jugadores,

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 3 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

Funcionarios, Accionistas, Proveedores, Patrocinadores y terceros que se vinculen a cualquier tipo, desde el momento mismo en el que una persona inicia el vínculo con el club.

- La prevención, detección y monitoreo del LA/FT abarcará todas las operaciones relacionadas con el negocio desarrollado por el CLUB.
- Es deber de la organización, sus órganos de dirección, de control, de línea y de apoyo, asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT, con el propósito de cumplir la ley y de proteger la imagen y la reputación del Club.
- En el evento en que el CLUB a través de sus administradores y empleados, determinen razonablemente que los dineros que van a ingresar de alguna persona natural o jurídica con la que se mantenga una relación, y/o una operación o servicio solicitado, son el producto o tengan como finalidad financiar o soportar actividades ilícitas, se abstendrá de realizar la operación solicitada, según sea el caso, y la reportará a las autoridades competentes.
- La información suministrada por los clientes, proveedores y patrocinadores, jugadores y sus representantes, funcionarios y accionistas deberá ser actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.
- Se debe evitar negocios o relaciones comerciales con proveedores o clientes (personas naturales o jurídicas) que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de la actividad, la información solicitada, procedencia de los recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.
- El CLUB guarda estricta reserva sobre toda la información reportada a los entes de control y a la UIAF.
- Se controlará en forma detallada las operaciones en que intervengan personas que manejen recursos públicos, detentan algún grado de poder o reconocimiento público, definiendo para estos casos procedimientos particulares para el control y monitoreo de los mismos.
- El departamento Contable deberá revisar y reportar cuando corresponda los pagos recibidos desde paraísos fiscales según Decreto 1966 de 07 de octubre de 2014 y de jurisdicciones no cooperantes de acuerdo con el GAFI o de alguna operación inusual o sospechosa al oficial de cumplimiento.
- Los funcionarios del Club, que requieran algún, bien o servicio deberán enviar al posible proveedor el formulario de vinculación al cliente y notificar al oficial de cumplimiento con el fin realizar la respectiva diligencias en las diferentes listas vinculantes y restrictivas, una vez se haya verificado, se notificara si es aprobado o rechazado.
- La Secretaria Ejecutiva o la Deportiva, según corresponda, diligenciará el formulario de vinculación de empleados y notificará al oficial de cumplimiento con el fin realizar las respectivas diligencias en las diferentes listas tales como procuraduría, policía judicial, juzgados penales, listas vinculantes, estos documentos deben de anexare a la hoja de vida y con el de tener sus respectivas carpetas con toda la información pertinente.
- Cualquier hecho o circunstancia que se considere como transgresor del contenido en el presente manual, deberá ser reportado en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento
- Bajo ninguna circunstancia los empleados del Club, pueden aceptar ser sobornados por terceros.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas y a nombre de titular de cuenta.
- Es obligación de todos los empleados del Club conocer y aplicar rigurosamente los criterios

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 4 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

y normas establecidos en el presente manual; y conocer y aplicar las señales de alerta contempladas en el mismo.

- La Junta Directiva, la Presidencia, la Gerencia General, el Oficial de Cumplimiento y demás funcionarios del CLUB, responderán por las obligaciones y responsabilidades que les sean aplicables en lo referente a la aplicación del SIPLAFT
- El CLUB establece que el monto máximo de dinero en efectivo diario es de quince millones de pesos (\$15.000.000) M/cte. por cliente y los montos mayores de esta suma se deben realizar por medios de pagos que ofrecen las entidades financieras, El departamento de contabilidad deberá diligenciar el formulario de declaración de operaciones en efectivo iguales o superiores a \$ 15.000.000.
- Cuando se realicen operaciones de compra o venta de inversiones de capital o compra o venta de aportes se debe identificar al comprador o al vendedor y la actividad económica del mismo.
- La Sociedad debe adecuar a los nuevos productos o servicios los controles en temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo antes de ofrecerlos al público.
- El CLUB tiene el compromiso de colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y control del lavado de dinero y la financiación del terrorismo, dando oportuna respuesta a sus requerimientos, suministrándoles toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

## **VI. PROCEDIMIENTOS**

### **Metodología de Implementación Del SIPLAFT**

El sistema de Administración de Riegos contra el lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se debe cumplir a cabalidad por el oficial de cumplimiento, los administradores, Accionistas y / o funcionarios directos e indirectos del CLUB. Para ello deberán:

- Establecer los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SIPLAFT.
- Designar el oficial de cumplimiento.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe oficial de cumplimiento, cuando este lo determine necesario.
- Pronunciarse sobre los informes del oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones y / o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en actas.

Los Asociados y o Accionistas, no se encuentran omitidos de los controles, la obligación de la debida diligencia en este caso se extiende principalmente a la identificación y a la verificación que tengan contacto con la empresa, con el fin de prevenir el riesgo de contagio derivado de los activos que ingresen los inversionista.

#### **6.1 Conocimiento del Cliente:**

	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 5 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo a través del CLUB, será el adecuado conocimiento del cliente tanto interno como externo, este conocimiento se hará mediante el diligenciamiento del **"Formulario de conocimiento del Cliente"** con todos los Accionistas, Proveedores o Patrocinadores y Clubes Aficionados que fueren a realizar cualquier tipo de vinculación con el club, además, se hará mediante el diligenciamiento del **"Formulario de vinculación del Funcionario"** con todos los Funcionarios, desde el momento mismo en que la sociedad esta potencialmente interesada en su vinculación. Igualmente, se diligenciará el **"Formulario de Inscripción"** con todos los padres de los alumnos de las escuelas de formación que se vincularen con el club.

Entendiendo como cliente en el negocio del futbol las personas naturales que tengan la calidad de:

- Accionistas
- Proveedores
- patrocinadores
- Representantes de los jugadores
- Otro ya sea persona natural o jurídica, que no teniendo ninguna otra calidad tenga relación con el Club.

El propósito del CLUB ATLÉTICO HUILA S.A. al llevar a cabo, un suficiente y adecuado conocimiento del cliente es:

- Identificar idóneamente a cada persona.
- Obtener información acerca de la actividad económica de cada persona, de sus ingresos y egresos de manera general.
- Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con personas respecto que de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad o generen algún tipo de sospecha con la información suministrada.
- Evitar mediante un ambiente de control que el Club sea objeto de actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo

Así mismo, para dar cumplimiento al propósito mencionado, el Club, es indispensable que NO inicie relaciones con un nuevo cliente, hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento del cliente.

Para estos efectos, se debe conocer del cliente por lo menos lo siguiente:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	Versión: 03	Página 6 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PERSONA NATURAL</b>	<b>PERSONA JURIDICA</b>
Nombres y Apellidos completos o Razón Social según sea el caso	X	X
Número de Identificación: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, cédula de extranjería, carné diplomático, pasaporte o NIT	X	X
Nombre y Apellidos completos del Representante Legal		X
Dirección y teléfono del Representante del Cliente		X
Lugar y fecha de Nacimiento	X	
Dirección y teléfono de Residencia	X	
Ocupación, oficio o profesión	X	
Declaración voluntaria de origen de fondos	X	X
Declaración del cliente sobre si tiene o no la condición de Persona Política y Públicamente expuesta	X	
Firma y huella del cliente (será la del Representante en caso de personas jurídicas)	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario y nombre e identificación del funcionario del club que lo corrobora y diligencia	X	X

Deberán anexar los siguientes documentos:

Persona Natural:

- Fotocopia de cédula de ciudadanía o de extranjería.
- Dirección y teléfono.
- Actividad económica, características y montos de los ingresos y egresos.

Persona Jurídica:

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, o documento análogo debidamente autenticado tratándose de personas jurídicas extranjeras.
- Dirección de la sede y del representante legal.
- Fotocopia de documento de identificación del representante legal o apoderado o cédula de extranjería según sea el caso.

Para recopilar la información mencionada anteriormente, el Club cuenta con el Formulario de Conocimiento del Cliente.

## 6.2. Segmentación del cliente

	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 7 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

La segmentación de clientes consiste en dividirlos en grupos con necesidades, actitudes, actividades y comportamientos similares con el objetivo de conocerlos mejor y atender sus necesidades.

- **El segmento debe ser medible:** el tamaño del segmento de clientes debe poder cuantificarse ya que esto permite definir objetivos y alcanzar metas.
- **El segmento debe ser alcanzable:** la empresa debe tener la capacidad de captar informaciones, datos y analizar comportamientos y para eso debe tener facilidad para llegar a sus clientes en términos de comunicación, distribución y servicios.
- **El segmento debe ser rentable:** el tamaño del público que queremos alcanzar debe representar ventajas financieras para la empresa.
- **El segmento debe ser factible:** atender a un grupo determinado solo será rentable si la empresa tiene la real capacidad y recursos para atenderlo. ¿Tiene su empresa el conocimiento, habilidades y gestión para hacerlo?

### 6.2.1. Segmentación Del Riesgo

A través de la segmentación el club, debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales.

Definir los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que el CLUB determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que el CLUB, en el desarrollo del Manual, ha determinado como normal

Para ello debe contar con metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

**Resultados:** La estructura metodológica y analítica de segmentación de los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, permite:

- 1.- Facilitar mediante la construcción de modelos predictivos (formulas) la asignación del segmento a cada cliente de acuerdo con el factor de riesgo en estudio, individual o en conjunto; de tal manera que para n-clientes nuevos, n-productos/servicios, n-canales de distribución y n-jurisdicciones o zonas geográficas; no haya necesidad de volver a correr todo el proceso analítico de segmentación.
- 2.- Tener actualizado permanentemente la clasificación de los clientes.
- 3.- Disminuir el gasto material y humano para su desarrollo.
- 4.- Generar señales de alerta cuando el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo es significativo.

### Variables mínimas a tener en cuenta a la hora de segmentar

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 8 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

Clientes	Actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
Productos	Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
Canales de distribución	Naturaleza y características.
Jurisdicciones	Ubicación, características y naturaleza de las transacciones

### Políticas de conocimiento del Cliente

- Para realizar el conocimiento del cliente, es necesario conocer plenamente su identidad, esto hace referencia a la obtención de los datos que permita visualizar a cada cliente, tales como si es persona natural o jurídica
- Un segundo aspecto, consiste en determinar su actividad económica es decir establecer a que se dedica y con base en esa información identificar el origen de sus recursos.
- Un tercer aspecto es un buen conocimiento del cliente que hace referencia a la determinación de las características, montos y procedencia de sus ingresos, todos estos aspectos son conocidos como la **debida diligencia** LA/FT, la investigación que le brinda a las compañías con conocimiento previo de su cliente.
- Contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con personas respecto de las cuales no se pueda establecer satisfactoriamente su identidad o generen algún tipo de sospecha con la información suministrada.
- Así mismo, para dar cumplimiento al propósito mencionado, es indispensable NO iniciar relaciones con un nuevo cliente, hasta no dar cumplimiento en su totalidad con el procedimiento de conocimiento del cliente.

Todos estos puntos anteriores se realizan a través del diligenciamiento del formulario de Conocimiento del cliente, que deberá ser diligenciado por cada una de las personas naturales o jurídicas con las que se pretenda tener un vínculo comercial o contractual con el CLUB y sometido a aprobación del Club.

### 6.3. Procedimientos de Conocimiento del Cliente

- El Club debe realizar los procedimientos necesarios para actualizar los datos suministrados por el cliente, al momento de su vinculación y que por su naturaleza puedan variar.
- Verificar que el cliente no se encuentre incluido en las listas cautelares.
- La documentación entregada por los clientes deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

#### 6.3.1. Conocimiento de los Accionistas y Empleados

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 9 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

## **Accionistas**

Frente al conocimiento de los accionistas, el Club mantendrá actualizada la información de los miembros de la Asamblea de Accionistas. Para ello se deberá como mínimo:

- Establecer plenamente la identidad de los accionistas, para lo cual se utiliza el Formato de Conocimiento del Cliente, adjuntado los documentos soporte de acuerdo a, si es persona natural o jurídica, mencionados en el formato.
  - Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
  - Conocer y documentar plenamente la procedencia de los recursos de cada accionista.
- Verificar que el accionista no se encuentre incluido en las listas cautelares (OFAC, ONU y otras que apliquen).

Si al realizarse todo el proceso de verificación resulta un accionista o un prospecto de accionista vinculado con actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo, el Oficial de Cumplimiento, informara a la Gerencia y a la Junta Directiva para se convoque a la Asamblea de Accionistas para el procedimiento a seguir. El Oficial de Cumplimiento, dejará constancia por escrito del hallazgo.

## **Empleados**

Para el conocimiento de empleados el Club durante el proceso de selección y vinculación del personal administrativo, jugadores y cuerpo técnico se llevará acabo lo siguiente:

- Estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes, para el personal administrativo y cuerpo técnico. Para el caso de los jugadores la selección la efectúan la parte Directiva del club, sea nacional o extranjero, es indispensable llevar a cabo el procedimiento de conocimiento.
- Diligenciamiento del Formato de Conocimiento del funcionario (adjunto deberá tener como mínimo la fotocopia de la cédula de ciudadanía) Todos los empleados sin excepción deberán cumplir con el diligenciamiento del formulario.
- Verificación de las referencias laborales, personales, familiares y antecedentes, para lo cual se consultarán las páginas de policía nacional, procuraduría y contraloría, también se consultarán las listas internacionales vinculantes para Colombia y demás que el Club requiera para su estudio.
- Para los empleados que ya se encuentran vinculados con el Club se realizara actualización de sus datos mínimo una vez al año.
- La documentación entregada por los empleados deberá ser archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados en el Club, se debe analizar dicha conducta y el concepto del Oficial de Cumplimiento, cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavados de activos o la

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 10 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

canalización de recursos a actividades terroristas. En caso de materializarse el riesgo, el área encargada analizará y tomará las decisiones correspondientes.

### **6.3.2. Conocimiento de Proveedores y Patrocinadores**

El proceso de conocimiento de proveedores y patrocinadores, surge desde el contacto inicial, para la vinculación o en la interacción de las operaciones de compras o prestación de servicios y el proceso de actualización de información con los actuales proveedores.

El Club cuenta con el Formato de Conocimiento de Clientes el cual debe ser diligenciado en forma completa por cualquier persona natural o jurídica interesada en ser proveedor o patrocinador del Club, cumpliendo los requisitos mencionados para el Conocimiento del Cliente, anexando los documentos solicitados en dicho formato.

Una vez diligenciado el formato y adjuntando los soportes solicitados para cada tipo de persona, serán revisados por el área correspondiente y se seguirá el siguiente procedimiento:

- Confirmación de información o Consulta en las listas vinculantes para Colombia y las demás que el club estime pertinentes.

Este procedimiento debe quedar consignado en el Formato de Conocimiento de Clientes, para poder proceder con la autorización para la aceptación del proveedor. La información del proveedor será registrada en la base de datos de proveedores con la información consignada en el formato.

La información de los proveedores debe ser actualizada por lo menos una vez al año, siempre y cuando el proveedor este activo en el Club.

Sin la debida diligencia del Formato de Conocimiento del Proveedor y sin realizar el proceso de verificación no se podrá realizar ningún tipo de operación con el Proveedor.

### **6.4. Personas Expuestas Públicamente**

Se entiende por "Persona Expuesta Públicamente" (PEP) aquellas que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando, entre otros, a los jefes de Estado o de gobierno, líderes políticos (senadores, diputados, alcaldes, etc.), funcionarios gubernamentales judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos, Es por esto que siempre que se presente un cliente con este perfil y se considere que pueda exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, se llevará a cabo un conocimiento del cliente que involucre otras variables o documentos anexos diferentes que permitan evaluarlo a fondo.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 11 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

Para este caso el Club, solicitará la información y documentación soporte adicional que estime conveniente para evaluar al cliente. En todos los casos, para este tipo de vinculaciones o negociaciones, la aprobación del cliente debe tener el visto bueno de una instancia superior. Para atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes

El CLUB atenderá a través del Oficial de Cumplimiento la entrega oportuna y veraz de la información que le soliciten las autoridades competentes (la UIAF, la Fiscalía, MINDEPORTES, la DIAN, etc.) en conjunto con el Revisor Fiscal y/o El presidente.

## **VII. FACTORES DE RIESGO:**

Es importante definir el concepto del Riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados, el riesgo de LA/FT se define como la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada como instrumento para el lavado de activos. También se incluye a ese riesgo la posible utilización para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

**7.1. Riesgos asociados:** Riesgo reputacional, Riesgo legal, Riesgo de contagio, Riesgo geográfico. Riesgo de usuarios.

Los Factores de Riesgo asociados en la operación de los clubes de fútbol influyen en una menor y mayor proporción según su característica, condición o reconocimiento de diferencias, que pueden llegar a ser generadoras del riesgo, se desarrollara metodologías que permitan el eficiente y oportuno seguimiento a la actividad del fútbol reportando internamente aquellas operaciones que presenten señales de alerta o inusuales, las cuales se concentraran en los informes de control que permitan evaluar el comportamiento de las operaciones detectadas.

También se incluye en ese riesgo la posible utilización para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, en este sentido uno de los principales objetivos del SIPLAFT, es reducir la posibilidad de que los riesgos de LA/FT ocurran en la organización, también busca mitigar los efectos nocivos que puedan suceder en caso de que el riesgo de LA/FT llegue a materializarse y esto sólo se logra a través del diseño e implementación de controles, así mismo establece un conjunto mínimo de medidas de prevención y gestión del riesgo, entendidos como controles para reducir y mitigar el riesgo.

### **7.1. DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES.**

Se considera como operación inusual aquella que sus características no guardan relación con la actividad económica del cliente, proveedor, empleados, jugadores que se sale de los parámetros de normalidad establecidos y amerita ser analizada con mayor profundidad.

El Club implementará mecanismos que generen alertas y permitan la consolidación de información de manera periódica y, la generación de indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones y le permitan

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 12 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

monitorear operaciones efectuadas por todas aquellas personas naturales o jurídicas que transen con el Club.

Los mecanismos a implementar abarcarán cada uno de los componentes de los negocios del Club, en relación a su naturaleza, y teniendo en cuenta sus características particulares como el amaño, la ubicación geográfica, sus tipos de relacionados o de cualquier otro criterio que resulte adecuado para el control del riesgo de LA/FT.

En el proceso de evaluación de una operación inusual deberán participar activamente el responsable del área afectada y el Oficial de Cumplimiento del CLUB.

## **7.2. Operación sospechosa.**

Es aquella que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro los sistemas y practicas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada .

## **7.3. Políticas para Administrar el Riesgo**

Proteger al club en su operación, mediante buenas prácticas previniendo y controlando los riesgos asociados al lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, promoviendo una cultura de Administración del riesgo en todos los niveles, ofreciendo una operación confiable y oportuna, cumpliendo con las políticas y objetivos, garantizando una buena imagen y el buen nombre del club.

## **7.4. Señales de Alerta**

Son aquellas situaciones que muestran comportamientos atípicos de los clientes, proveedores, empleados y tienen como objetivo identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT,

El hecho de que una operación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de inusual.

Se pueden establecer, entre otras, las siguientes señales de alerta, que deberán llamar la atención de los empleados de la sociedad, las cuales deberán ser comunicadas al Oficial de Cumplimiento del CLUB, con el fin de que sean sometidas al proceso de evaluación:

- Actividad del accionista, proveedor o tercero no consistente con su objetivo y contrato definido.
- Presentación de datos de información errados, o diligenciamiento de formularios tratando de incumplir con los requisitos.
- Personas que rehúsen facilitar la información y la documentación solicitada.

	<p style="text-align: center;">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 13 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

- Inconsistencia de datos financieros.
- Inconsistencias relacionadas con la validez de los documentos de identificación y la información que suministran.
- Inconsistencias de los documentos e información sobre la nacionalización de equipos.
- Menciones de las autoridades en sus medios de comunicación.
- Personas naturales o jurídicas señaladas por organismos del Estado, o gobiernos extranjeros relacionados presuntamente con movimientos ilícitos de capital o que desarrollen practicas inseguras o actividades prohibidas por la ley.
- Menciones de los medios de comunicación sustentadas con soportes.
- Información, cambios, adiciones e inconsistencias en reportes e incumplimiento de envío de los mismos.
- Observaciones y reportes de los accionistas, proveedores y accionistas.
- Ventas de establecimientos, incrementos de capital, cambio de accionistas.
- Glosas en visitas de auditoría o de Interventoría.
- Incumplimiento en cláusulas de los contratos.
- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes,
- No presento la documentación financiera y de vinculación solicitada ante el Club.
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y no utiliza los mecanismos electrónicos de pago de las entidades financieras,
- Se encuentra ubicado en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- Presenta incremento patrimonial injustificado.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione a su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- Presenta frecuentemente fraccionamiento de sus operaciones financieras,
- Negociación de pases de jugadores con terceros de dudosa reputación.
- Acercamiento de personas inescrupulosas a los jugadores o a personal administrativo.
- Solicitud de favores a cambio de ninguna retribución, que a futuro podrán ser cobradas.
- Solicitud de pago o giros de dinero a terceros que no se encuentran relacionados como clientes o proveedores.
- Inexactitud y/o inconsistencias en la información registrada en el formulario de apertura y sus respectivos soportes,
- El cliente se niega a diligenciar el formato de apertura o presentar los respectivos anexos.
- El cliente se niega a actualizar información.

## 7.5 Matriz de Riesgos

Una **matriz de riesgos**, conocida también como “**Matriz** de Probabilidad de Impacto”, es una herramienta, útil para toda empresa, que le permite identificar los **riesgos** a los que está expuesta

	<p>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 14 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

**Con el fin de garantizar su eficacia y utilidad, una matriz de riesgo debe tener las siguientes características:**

- Ser flexible.
- Sencilla de elaborar y consultar.
- Que permita realizar un diagnóstico objetivo de la totalidad de los factores de **riesgo**.
- Ser capaz de comparar proyectos, áreas y actividades.

### 7.5.1. Probabilidad e impacto en la matriz de riesgos

La matriz de riesgos forma parte del sistema de gestión de riesgos o, mejor dicho, es una herramienta fundamental dentro de este sistema. Se utiliza en la etapa de análisis.

Es decir, **para elaborar la matriz, los riesgos ya deben haber sido identificados y valorados**. Es individual para cada empresa. Por lo tanto, se pueden elegir diferentes definiciones para categorizar las variables, ya sean cualitativas o cuantitativas, y tantos niveles de probabilidad e impacto como se consideren necesarios.

Lo más importante es **diseñar la matriz de riesgos de manera que todos los integrantes de la organización puedan comprenderla** de manera sencilla. También que vean rápidamente qué riesgos necesitan mayor atención que otros.

### 7.5.2. Probabilidad

**La probabilidad es la medida de que un riesgo se materialice**. Se puede utilizar una escala numérica o porcentual o una categorización cualitativa a la que se le asigna un puntaje. Por ejemplo, si la probabilidad es frecuente le asignaremos el mayor valor y, si es improbable, el menor.

- **Probabilidad alta:** más del 50% de posibilidades de que ocurra.
- **Probabilidad media:** 10 a 50% de probabilidad de que ocurra.
- **Probabilidad baja:** menos del 10% de posibilidades.

### 7.5.3 Impacto

Se refiere a las consecuencias que tendría si el riesgo se materializara. Como toda la actividad empresarial se halla sujeta a riesgos, el impacto puede ser positivo o negativo. También se puede expresar en niveles, como alto, medio bajo o de manera descriptiva.

- **Leve:** si el hecho llegara a materializarse tendría bajo impacto o poco efecto en la organización.
- **Moderado:** podría crear problemas que tengan consecuencias negativas para personas y procesos.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página</b> 15 de 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

- **Grave:** tendría consecuencias negativas para varias áreas, generaría situaciones peligrosas para las personas o incluso impediría el funcionamiento de la organización. Se trata de una falla en todo el proceso, con secuelas severas para las personas que participan.

### 7.5.4. Matriz de Riesgo

Nº RIESGO	PROCESO	OBJETIVO DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CAUSA	CONSECUENCIAS	NIVEL CUALITATIVO	CLASIFICACIÓN FRECUENCIA	ZONA DE RIESGO
1	CONOCIMIENTO DE LOS ACCIONISTAS	Los accionistas para tal efecto deberán indicar los nombres, apellidos, razón social, identificación personal, tributaria, señalar el número de acciones, valor y porcentaje de participación en relación con el capital social, así mismo, cualquier novedad en dicha información.	Reconocer los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de armas, a los que esta expuesta la actividad del Fútbol Colombiano, tomar medidas para controlar los riesgos asociados a los que el Club se ve expuesto por el desarrollo de su actividad	Desconocimiento de la normatividad vigente  Falta de Aplicación y la no oportunidad en la aplicación de procedimientos relacionados con la gestión del riesgo LA/FT  Carencia de recursos institucionales para poner en práctica un sistema de prevención y control  Inexistencia, insuficiencia, desconocimiento o falta de aplicación de manuales de conductas y códigos de ética	Multas y/o sanciones  Percepción negativa de clientes, empleados y accionistas  Deterioro de imagen del Club		3	Alta
2	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE/PROVEEDOR/PATROCINADOR	Toda persona natural o jurídica con la cual el Club, establece y mantiene una relación contractual y/o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad	Identificar plenamente a cada persona, obtener información acerca de su actividad económica, ingresos y egresos de manera general y contar con elementos objetivos que permitan abstenerse de entablar vínculos con aquellas que no se pueda establecer claramente su identidad o genere sospecha por la información aportada	Inadecuado entendimiento y aplicación de las políticas comerciales del club  Abuso de autoridad o de la posición jurídica por parte de empleados del Club o de terceros con alto grado de influencia en las decisiones del Club  Inadecuada supervisión y control de los responsables de gestión comercial  Pactos o alianzas con terceros que privilegian intereses distintos a los del Club	Incumplimiento de las estrategias comerciales del Club  Perdidas económicas para el Club, por sobrecostos en ejecución de proyectos y operaciones	MAYOR	1	BAJA
3	CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS	Se debe realizar las entrevistas y pruebas pertinentes	Se deberá verificar la veracidad de la información	Inadecuado procedimiento de selección y vinculación de personal  Procedimiento de verificación y análisis de información insuficientes o inoportunos  Falta de monitoreo y control del personal	Deterioro de imagen del Club  Pérdidas económicas para el Club, por casos de fraude, robos, hurtos y/o daños a bienes	MAYOR	2	MEDIA

### 7.5.5. Control de los riesgos

Los controles son las medidas de tratamiento que permiten administrar los riesgos actuando sobre los componentes de su calificación: a) la probabilidad de ocurrencia, y b) el impacto,

El objetivo es mitigar el riesgo tomando las medidas necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia y por ende el impacto al que se ve expuesto el CLUB, en razón de las fuentes de riesgo y estableciendo el perfil de riesgo de la sociedad.

#### 7.5.5.1 Funciones del Control

- Determinar y prevenir los riesgos ya sean potenciales o reales en beneficio del Club
- Evaluar el desarrollo y aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT SIPLAFT, dentro del Club.
- Permitir la intervención inmediata y la acción oportuna.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 16 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

- Servir como fuente hacia la aplicación de las mejores prácticas, permitiendo medir su impacto en vista de los factores de riesgo.

Para la evaluación de los controles se deben calificar atributos, como por ejemplo el tipo de control, la frecuencia del mismo, la responsabilidad y la ejecución, entre otros.

La calificación consolidada de los atributos arroja evaluaciones sobre el diseño y solidez del control, determinando la fortaleza del mismo.

## **7.6. Monitoreo**

Una vez identificados y medidos los riesgos, es necesario monitorearlos teniendo en cuenta que estos siempre podrán materializarse y representan una amenaza para el Club. Este monitoreo es un seguimiento de las etapas anteriores y debe asegurar que los controles abarquen todos los riesgos y que haya indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo.

El objetivo del monitoreo es asegurar que las acciones preventivas se estén llevando a cabo y evaluar la eficiencia en su implementación, revisando aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de estas.

El monitoreo debe estar a cargo del Oficial de Cumplimiento, con la respectiva colaboración de los líderes de los procesos de las diferentes áreas y su finalidad es aplicar y sugerir los correctivos y ajustes necesarios para asegurar un efectivo manejo del riesgo. El Oficial de Cumplimiento evaluará luego del monitoreo, sus resultados y, en conjunto con los líderes de los procesos, realizarán las propuestas de mejoramiento y tratamiento de las situaciones detectadas al Representante Legal y posteriormente a la Junta Directiva.

## **VIII. REPORTE**

### **8.1. Reportes Internos**

El Club generará los reportes internos para uso exclusivo correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT independientes de los reportes obligatorios que se deben enviar a la UIAF.

#### **8.1.1 .Reporte Interno Sobre Operaciones Inusuales**

De acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual quien detecte en el Club operaciones inusuales reportara tales operaciones al Oficial de Cumplimiento, atendiendo el procedimiento definido y las señales de alerta relacionadas con la operación. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	Versión: 03	Página 17 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

### **8.1.2. Reporte Interno Sobre Operaciones Sospechosas**

De acuerdo con lo establecido en los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas que el Club establezca, su identificación y reporte se debe realizar por los medios y con las oportunidades previstas, en forma escrita y por quien corresponda, dirigido al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que dieron origen a la calificación.

### **8.2. Reportes a la UIAF**

Los reportes con destino a la UIAF deben cumplir con las instrucciones y requerimientos [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

#### **8.2.1. Reporte de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas ROS**

Los clubes con deportistas profesionales deberán remitir de manera inmediata cualquier información relevante sobre manejo de fondos cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus socios, asociados, accionistas, directivos, trabajadores, jugadores, entre otros; o sobre transacciones que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando al club con deportistas profesionales para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas y/o a la financiación del terrorismo.

En estos casos no se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

El Club reportará una operación intentada o una operación sospechosa como ROS a través del Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento).

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

#### **8.2.2. Reporte de Ausencias de Operaciones Intentadas y Operaciones Sospechosas ROS**

Dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el Club deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no se efectuó reporte de operaciones sospechosas, debido a que no se evidenció ninguna situación que generara la realización de reporte,

#### **8.2.3. Reporte de Transferencia y Derechos Deportivos de Jugadores**

Se deberá remitir a la UIAF dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión o transferencia de los derechos deportivos de los jugadores, tanto en el ámbito nacional como internacional, la información correspondiente a dichas operaciones.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 18 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

#### **8.2.4. Reporte de Accionistas o Asociados**

Se deberá remitir semestralmente a la UIAF la información correspondiente a sus accionistas o asociados, indicando para tal efecto los nombres y apellidos o razón social, la identificación personal y tributaria, el aporte realizado, el número de acciones, el valor y porcentaje de la participación en relación con el capital social.

Lo anterior sin perjuicio del deber de remitirlos cuando la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) lo solicite.

### **IX, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

Sin perjuicio de las funciones asignadas a nivel interno en el CLUB , para el cumplimiento y aplicación del sistema de prevención y monitoreo de los riesgos asociados al LA/FT, se deben establecer como mínimo las siguientes funciones a cargo de la dirección, administración y control.

#### **9.1. Junta Directiva**

La Junta Directiva del CLUB, es el órgano encargado de dictar las medidas y políticas con el propósito de evitar que la organización sea utilizada como instrumento para el LA/FT.

Corresponde a la Junta:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT
- Nombrar el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del Club.
- Revisar y analizar en las reuniones de Junta Directiva los informes que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el tema de prevención y monitoreo de LA/FT
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y la Revisoría Fiscal y realizar seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- Aprobar el Manual del Sistema de Prevención y Control de LA/FT y sus respectivas modificaciones.
- Ordenar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que se requieran para cumplir con las funciones de prevención y detección de LAJFT,
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT del Club Impartir los lineamientos y adoptar las medidas necesarias para que el Club, aplique los procedimientos implementados en materia de prevención de LA/FT.

#### **9.2. Oficial de Cumplimiento**

El Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT.

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 19 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

- Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza el Club.
- Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza el Club,
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo LA/FT del Club,
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento.
- Proponer al máximo órgano social, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y realizar todos los reportes que exige la UIAF.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT.
- Presentar semestralmente a los administradores y anualmente al máximo órgano social, un informe por escrito, donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y contendrán:
  - a) Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones y modificaciones.
  - b) Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
  - c) Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
  - d) El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
  - e) Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo LA/FT que considere pertinentes.
  - f) El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo LA/FT aprobados.
  - g) Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento.

### 9.3. Revisor Fiscal

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, negocios y contratos que celebre el CLUB ATLÉTICO HUILA S.A, Se ajustan a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	Versión: 03	Página 20 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

Así mismo, deberá dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Representante Legal, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

De igual forma, deberá poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos.

#### **9.4. Empleados**

Todos los empleados del CLUB, deberán cumplir lo contenido en el Manual del Sistema Integral para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás manuales de la entidad, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Encargado de Reportes de Cumplimiento \$IPLAFT (Oficial de Cumplimiento) y colaborar para el buen funcionamiento del Sistema de Prevención

Los empleados respetarán los reglamentos y normas internas, la ley y la moral rigurosamente y actuarán siempre de buena fe ante los clientes, proveedores y las autoridades competentes. Cualquier funcionario que identifique hechos o conductas que se tipifiquen como inusuales dentro de lo establecido en este Manual, debe dar aviso inmediato a su superior jerárquico, quien informará al Oficial de Cumplimiento del CLUB.

### **X. CAPACITACION**

El Oficial de Cumplimiento del CLUB en colaboración con el responsable de Recursos Humanos, se encargarán de diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación, entrenamiento y sensibilización en relación con el contenido de este manual, las tipologías y nuevas modalidades de LA/FT y las normas o instrucciones que al respecto emitan las autoridades competentes, dirigidos a todas las áreas y empleados de la Organización, siguiendo el plan general de capacitación para el Sistema de Prevención y Control de los riesgos asociados al LA/FT.

El responsable de Recursos Humanos, en el momento de la vinculación de un nuevo empleado, le deberá entregar el Manual de Prevención y Control de los Riesgos asociados al LA/FT o el Resumen Ejecutivo, de acuerdo con el cargo del empleado así como el Código de Ética y Conducta, para su lectura y aplicación, Además, deberá efectuar el proceso de inducción y otras capacitaciones según lo previsto en el Plan, en un lapso no mayor de treinta días después del ingreso de cada empleado. Se deberá dejar un registro en la hoja de vida respectiva de la lectura de Manuales y la asistencia al curso de Inducción y a otras capacitaciones. Además le debe informar al Oficial de Cumplimiento el ingreso de nuevos funcionarios.

La asistencia de los empleados a los eventos de capacitación es obligatoria y se debe permitir el tiempo necesario para su participación a todos los empleados, dependiendo del Plan General y

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 21 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

de la coordinación con el Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento) del CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.

## **XI. DOCUMENTOS Y CONSERVACION**

El Club llevará un archivo especial según el cual contenga todos los elementos del SIPLAFT implementados, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación deberá contar como mínimo con un respaldo físico o digital y,:

- Con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta solo por quienes estén autorizados.
- Con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de los mismos.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SIPLAFT, teniendo en cuenta lo siguiente;
  - Conservar en forma centralizada, con las debidas seguridades, todos los documentos que soportan lo concerniente a las operaciones identificadas como sospechosas, junto con los respectivos reportes a la UIAF, con el propósito de suministrar una información completa a las autoridades competentes, cuando estas lo soliciten.
  - Tener el soporte de cada una de las operaciones inusuales detectadas, con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecuto su estudio, archivadas en orden cronológico.
  - Archivar en orden cronológico los informes de la Gerencia, Revisor Fiscal y Encargado de Reportes de Cumplimiento SIPLAFT (Oficial de Cumplimiento), junto con las fotocopias de las actas de la Junta Directiva y de Accionistas, donde conste la presentación de tales informes, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas al respecto por dichos organismos.
  - La conservación de los documentos relativos al LA/FT debe realizarse por un término mínimo de 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
    - a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
    - b) Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme lo previsto en los Decretos números 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

## **XII. SANCIONES**

Tal como se describe en el Código de Ética y Buena Conducta, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 22 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

ejemplar que prevé la Empresa, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes de la República e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial,

Las sanciones laborales se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen.

Para reportar incumplimientos al interior del CLUB los sancionados por medio del Sistema Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, incurriendo en alguna de las faltas se realizará lo siguiente: Se deberá comunicar la falta cometida por cualquiera de los empleados do Club de manera inmediata (inclusive si es cometida por su inmediato superior) ante el Encargado de Cumplimiento quien se encargará de realizar un proceso investigativo preliminar llevando los resultados y el concepto al Gerente General, quien aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, igual aplica al incumplimiento de lo contenido en el presente Manual del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A.

### XIII. GLOSARIO

Las definiciones que aquí se presentan son las contenidas en el Manual y otros conceptos ajustados al LA/FT.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica (Jugadores, funcionarios, Accionistas, Inmobiliarias, Proveedores Patrocinadores, Clientes del exterior o Entidades Financieras) con la cual CLUB ATLÉTICO HUILA S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

**Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades implementados ó no, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.

**Debida Diligencia:** Término empleado por los reguladores norteamericanos ("DueDilligence") que expresa el requerimiento a los sujetos obligados de extender la revisión y el control, de incorporar datos adicionales para identificar a sus clientes y de monitorear las operaciones, para constatar la procedencia legítima de fondos, haciendo el máximo posible dentro de sus funciones, Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo asociado al LA/FT, tales como clientes, bienes y servicios y jurisdicciones.

**Financiamiento del Terrorismo:** Consiste en proveer o recolectar fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención y conocimiento de ser utilizados en todo o en parte: (i) para realizar un acto terrorista, (ji) para apoyar logística y financieramente a una organización terrorista y/o (iii) para apoyar logística y financieramente a un terrorista individual.

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 23 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

**Identificación del Cliente:** Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o la razón social el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

**Instrumento:** Herramienta que se emplea para facilitar o posibilitar un trabajo en el LA/FT son los mismos instrumentos del sistema financiero para realizar transacciones legales que son utilizadas por las organizaciones ilegales para darle apariencia de legalidad a sus fondos ilícitos,

**Lavado de Activos:** Consiste en dar apariencia de legalidad a bienes provenientes de actividades ilícitas.

**Lavado de Dinero (Blanqueo):** Consiste en dar apariencia de legalidad al dinero proveniente de actividades ilícitas, usando instrumentos legales del mercado financiero.

**Mecanismo:** En lo relativo al LA/FT, es una persona natural o jurídica que facilite la canalización de los recursos provenientes de una actividad ilícita, mediante la realización de las operaciones propias de estas.

**Operación Inusual:** Aquella que no guarda relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados por la entidad.

**Operación Sospechosa:** Aquella que por su magnitud e inusualidad y condiciones de complejidad inusitadas, parece no tener justificación económica u objeto lícito.

**Personas Públicamente Expuestas (PEP's):** Son personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT.

**Procedimiento:** Acción orientada a la realización de un determinado trabajo.

**Proceso:** Conjunto de acciones interrelacionadas e interdependientes que conforman la función de administración e involucra diferentes actividades tendientes a la consecución de un fin a través del uso óptimo de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos,

**Producto:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede adelantar la entidad mediante la celebración de un contrato.

**Proveedor:** Persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a una entidad para el cumplimiento de su Misión,

**Responsabilidad:** Cumplimiento de los principios que el CLUB ATLÉTICO HUILA S.A. tiene en su ámbito interno sobre prevención y control del LA/FT,

**Riesgo Asociado al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT.

	<p align="center">MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</p>	<p>Versión: 03</p>	<p>Página 24 de 33</p>
		<p>Fecha de vigencia: 18/09/2023</p>	

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que la entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. Este incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

**Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones contractuales, El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre la entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Señales de Alerta:** Es el conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinados por la entidad.

**Servicios:** Son todas aquellas interacciones de la entidad con personas diferentes a sus clientes.

**Tipología de Lavado de Activos:** Conjunto de técnicas, procedimientos, operaciones utilizadas por la delincuencia para lavar activos y financiar el terrorismo.

**MARUAN DAVID ISSA**  
Representante Legal

	MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.	Versión: 03	Página 25 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

#### ❖ Formatos

- **Formato Conocimiento del Cliente**
- **Formato de vinculación de los empleados**
- **Formato Certificado de Ausencia de Operaciones Inusuales o sospechosas**
- **Formato Reporte Interno De Operaciones Inusuales**
- **Formato: Declaración operaciones en efectivo**
- **Formato de Registro de Asistencia**

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	Versión: 03	Página 26 de 33
		Fecha de vigencia: 18/09/2023	

**CONOCIMIENTO DEL CLIENTE**

<b>AAAA</b>	<b>MM</b>	<b>DD</b>

INFORMACIÓN GENERAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		RUT O NIT	
DIRECCIÓN			
TELÉFONO (S)		FAX	E-MAIL
APTADO. AÉREO	PAIS	DEPARTAMENTO	CIUDAD
<b>TIPO DE EMPRESA</b> <input type="checkbox"/> S.A.S	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> SOCIEDAD EN COMANDITA	<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> SIN ÁNIMO DE LUCRO OTRA: _____	
<b>GRAN CONTRIBUYENTE</b> RESOLUCIÓN SI <input type="checkbox"/> No. _____ NO <input type="checkbox"/> FECHA: _____	<b>RÉGIMEN</b> <input type="checkbox"/> COMÚN <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO  <input type="checkbox"/> ESPECIAL _____%	<b>AUTORETENEDOR</b> SI <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN No. _____ NO <input type="checkbox"/> FECHA: _____ ICA: _____	
<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b> FABRICANTE <input type="checkbox"/> DISTRIBUIDOR <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> SERVICIOS <input type="checkbox"/>			
<b>¿ES VIGILADO?</b> NO _____    SI _____    SUPERINTENDENCIA:			

REFERENCIAS COMERCIALES		
NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1.		
2.		
PROVEEDORES PRINCIPALES		CLIENTES PRINCIPALES
1.		1.
2.		2.
3.		3.
REFERENCIAS BANCARIAS		
ENTIDAD	TEL.SUCURSAL	CTA. No.
ENTIDAD	TEL.SUCURSAL	CTA. No.
INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL		
NOMINACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CIUDAD DE EXPEDICIÓN



	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 28 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con el documento de identidad número \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ obrando en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_ manifiesto que todo lo aquí consignado es veraz. Así mismo, realizo la siguiente declaración de origen y procedencia legítima de fondos al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. con el propósito de contribuir en la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

1. Declaro que los recursos con los cuales esta sociedad fue constituida no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que los recursos que manejo provienen de la siguiente fuente (detalle el origen): \_\_\_\_\_
3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas con fondos de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones a tales actividades de o a favor de personas relacionadas con las mismas.

#### AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN

El (los) abajo firmante(s) actuando en nombre propio y/o en representación de la sociedad registrada en este formulario, autorizo a CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. de manera irrevocable, escrita, voluntaria e informada, para que toda la información personal, actual y futura obtenida en las relaciones comerciales y/o contractuales con el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. o con sus afiliadas, referente a mi comportamiento financiero, crediticio, origen de fondos y comercial que exista o pueda existir en bases de datos, centrales de riesgo o de información, nacional o extranjera, relacionada con el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones que directa o indirectamente tengan carácter de dinerarias, sea administrada, capturada, usada o puesta en circulación y consultada por el CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A.

Igualmente autorizo al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. a entregar mi información a las autoridades administrativas y judiciales que lo requieran cuando sea solicitada en desarrollo de una investigación, o como consecuencia de una obligación legal. Bajo la gravedad de juramento certifico que los datos aquí consignados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables, al igual que todas mis operaciones provienen de actividades lícitas; por tanto cualquier error en la información suministrada por mí será de mi única y exclusiva responsabilidad, lo que exonera al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. de su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información aquí consignada, así mismo autorizo para que se dé uso comercial a la información por mí suministrada al CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS A ANEXAR	NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DEL REPRESENTANTE LEGAL
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días.</li> <li>2. Fotocopia del RUT (Registro Único Tributario).</li> <li>3. Fotocopia documento de identidad del Representante Legal.</li> <li>4. Certificado Bancario no mayor a 30 días.</li> </ol>	<b>NOMBRE:</b> _____  <b>FIRMA:</b> _____ <div style="float: right; border: 1px solid black; width: 80px; height: 60px; margin-top: 10px;"></div>

**NOTA:** Una vez diligenciado este formato, debe enviarse a la siguiente dirección anexando los documentos que respalden la información anterior; este requisito no implica que el proveedor sea seleccionado como proveedor del CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A. Carrera 18 No. 18 – 25 Neiva – Huila.

#### PARA USO EXCLUSIVO DEL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO HUILA S.A.

FECHA Y HORA DE VERIFICACIÓN	AA	MM	DD	HORA	Verificado en Listas (campo obligatorio)	Si	No
NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:					COMENTARIOS: _____ _____		
CARGO:							
FIRMA							

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 29 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

## VINCULACION EMPLEADOS

<b>Nombre:</b>	<b>Apellidos:</b>		
<b>Cargo:</b>	<b>Salario :</b>		
<b>Dirección:</b>	<b>Correo Electrónico :</b>		
<b>Teléfono:</b>	<b>Celular :</b>		
<b>Tipo de Contrato :</b>	<b>Fecha de Ingreso :</b>		
<b>DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL INGRESO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>
Hoja de vida			
Copia cédula de ciudadanía			
Copia Tarjeta profesional			
Soportes documentales de estudio			
Certificados de experiencia laboral			
Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República			
Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación			
Constancia de consulta de antecedentes penales – Policía Nacional			
Constancia de consulta de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas			
Declaración de Bienes			
Certificado medico de ingreso			
Certificado de la cuenta bancaria			
Certificado de afiliación al Fondo de Pensión (Si se encuentra afiliado)			
Certificado de afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS			
<b>DOCUMENTOS DILIGENCIADOS EN LA VINCULACIÓN</b>			
Afiliación a pensión, Cual :			
Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL : Cual :			
Afiliación a la Caja de Compensación Familiar – Cual :			
Afiliación al Fondo Nacional del Ahorro Cual			
Afiliación a la Entidad Promotora de Salud – EPS – Cual :			



## REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS

Nombre:

Área:

### Formato Certificado de Ausencia de Operaciones Inusuales o sospechosas

CLUB DEPORTIVO ATLETICO HUILA S.A.

Fecha de  
certificación

AAAA

MM

DD

NOMBRE

Cargo:

Trimestre certificado:

-

Ene Feb - Mar	Abr - May - Jun	Jul - Ago - Sep	Oct - Nov - Dic

**Certificación:**

Certifico que durante el periodo señalado anteriormente, no observé operaciones inusuales o sospechosas en los clientes, proveedores que atendí.

**Firma del empleado:**

Uso exclusivo para el oficial de cumplimiento

Fecha de  
recibido

DD

MM

AAAA



## REPORTE INTERNO DE OPERACIONES INUSUALES

Uso exclusivo para el Oficial de cumplimiento

Fecha de recibido:

Año

Mes

Día

**1- Indique en relación con cuál de las siguientes contrapartes detectó las operaciones inusuales.**

Clientes

Proveedores

Empleados

### 1. Información de operación

a. Valor de la operación ( si la conoce):

\$

b. Fecha de la operación:

Día

Mes

Año

c. Nombre de la contraparte involucrada en la operación (Persona natural o jurídica):

d. Número de identificación de la contraparte:

e. Razones por las que considera se puede catalogar la operación como inusual:

f. Descripción de la operación:

Nombre de quien reporta:

Ciudad:

Área:

Cargo:

	<b>MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.</b>	<b>Versión:</b> 03	<b>Página 32 de</b> 33
		<b>Fecha de vigencia:</b> 18/09/2023	

		<b>DECLARACION DE OPERACIONES EN EFECTIVO IGUALES O SUPERIORES A \$ 15.000.000</b>					
<b>Fecha de la Operación</b>			<b>ESTABLECIMIENTO</b>				
Día	Mes	Año					
<b>Número de factura o Pedido</b>		<b>Monto entregado</b>		<b>Firma</b>			
		\$					
<b>IDENTIFICACION DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION</b>							
Nombres y apellidos			Tipo Documento				
			N° Documento				
Dirección			Ciudad				Teléfono
<b>IDENTIFICACION DEL CLIENTE</b>							

Declaro expresamente que los recursos entregados no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.



MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA SIPLAFT DEL CLUB ATLÉTICO HUILA S.A.

Versión:  
03

Página 33 de  
33

Fecha de vigencia:  
18/09/2023

LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO				
REGISTRO DE ASISTENCIA				
FECHA:		HORA DE INICIO		HORA FINALIZACIÓN
TIPO	CAPACITACIÓN <input type="checkbox"/>		REUNION <input type="checkbox"/>	
TEMA DE CAPACITACIÓN				
No.	NOMBRE	NUMERO DE CEDULA	CARGO	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				